



**INSTITUTO TECNICO CENTRAL**  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACION SUPERIOR

ACUERDO NUMERO **022** DE 19

( **17 JUL. 2002** )

Por el cual se fija el valor de unas multas

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Artículo 15º,  
literal s), Acuerdo 025 de 1993 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que para la implementación del Reglamento del Centro de Biblioteca y Recursos Educativos del Instituto Técnico Central, expedido mediante Resolución No. 566 de 16 de julio de 2002, se hace necesario fijar algunos valores relacionados con catalogación de material bibliográfico y multas por concepto de incumplimiento en la devolución de libros.

Que es función del Consejo Directivo fijar los costos que pueda cobrar la Institución.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes valores para el Centro de Biblioteca y Recursos Educativos, así:

- Procesamiento y catalogación de cada unidad bibliográfica: \$5.000.00.
- Multa por cada día de atraso en la devolución de unidad bibliográfica de la colección general: \$2.000.00.
- Multa por cada día de atraso en la devolución de unidad bibliográfica de la colección de reserva: \$3.000.00.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a **17 JUL. 2002**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,

HNO. HENRY ALBERTO RAMÍREZ ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL,

JAVIER POLANÍA GONZÁLEZ